



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Radicación **No 88026**

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis
(2016)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por **JOSÉ MAURICIO GÓMEZ URREGO** y **OTONIEL YORNEY TORO ZULUAGA**, contra el Juzgado Veintidós Penal del Circuito y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial, ambos de Medellín, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, se dispone:

Por cuanto les puede asistir interés en el presente trámite y para integrar el contradictorio en debida forma, **VINCULAR**, a las demás partes e intervinientes reconocidos en el proceso referido en la demanda de tutela, (esto es apoderado de los procesados, Fiscalía, Ministerio Público, la aseguradora, las víctimas y sus apoderados).

En consecuencia, se dispone comunicar esta determinación a los accionantes, a las autoridades demandadas y demás vinculados, para que, en el improrrogable término de 24 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Ante la eventual imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés conforme lo prevé el artículo 16 ibídem,

súrtase el trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, para enterar a las personas que puedan verse afectadas.

CÚMPLASE



**JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA
MAGISTRADO**

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA**

